

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### I. DATOS GENERALES

- *Nombre oficial:* Tribunal Electoral.<sup>1</sup>
- *Página Web:* [www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx).
- *Nombre y periodo del magistrado presidente:* Magistrada María del Carmen Alanís Figueroa, presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial Federal (2006-2015).<sup>2</sup>

### II. ASPECTOS CONSTITUCIONALES

- *Se encuentra reconocido en la Constitución federal:* Sí.<sup>3</sup>
- *Artículo que lo refiere:* Artículo 99.

<sup>1</sup> Primer párrafo del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>2</sup> <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 27 de abril de 2007.

<sup>3</sup> Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“El Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales; sus sesiones de resolución serán públicas, en los términos que determine la ley. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento.

La Sala Superior se integrará por siete Magistrados Electorales. El Presidente del Tribunal será elegido por la Sala Superior, de entre sus miembros, para ejercer el cargo por cuatro años.

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. Las impugnaciones en las elecciones federales de diputados y senadores;

II. Las impugnaciones que se presenten sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que serán resueltas en única instancia por la Sala Superior.

Las salas Superior y regionales del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en las leyes.

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre

### III. ASPECTOS REGLAMENTARIOS

- *Reglamento específico*: Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y

la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

III. Las impugnaciones de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, distintas a las señaladas en las dos fracciones anteriores, que violen normas constitucionales o legales;

IV. Las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones. Esta vía procederá solamente cuando la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos;

V. Las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de los ciudadanos de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen esta Constitución y las leyes. Para que un ciudadano pueda acudir a la jurisdicción del Tribunal por violaciones a sus derechos por el partido político al que se encuentre afiliado, deberá haber agotado previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, la ley establecerá las reglas y plazos aplicables;

VI. Los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VII. Los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores;

VIII. La determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Federal Electoral a partidos o agrupaciones políticas o personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que infrinjan las disposiciones de esta Constitución y las leyes, y

IX. Las demás que señale la ley.

Las salas del Tribunal Electoral harán uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir de manera expedita sus sentencias y resoluciones, en los términos que fije la ley.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 105 de esta Constitución, las salas del Tribunal Electoral podrán resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral contrarias a la presente Constitución. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta facultad se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio. En tales casos la Sala Superior informará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando una sala del Tribunal Electoral sustente una tesis sobre la inconstitucionalidad de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto de esta Constitución, y dicha tesis pueda ser contradictoria con una sostenida por las salas o el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, cualquiera de los Ministros, las salas o las partes, podrán denunciar la contradicción en los términos que señale la ley, para que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida en definitiva cuál tesis debe prevalecer. Las resoluciones que se dicten en este supuesto no afectarán los asuntos ya resueltos.

## acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>4</sup>

La organización del Tribunal, la competencia de las salas, los procedimientos para la resolución de los asuntos de su competencia, así como los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen esta Constitución y las leyes.

La Sala Superior podrá, de oficio, a petición de parte o de alguna de las salas regionales, atraer los juicios de que conozcan éstas; asimismo, podrá enviar los asuntos de su competencia a las salas regionales para su conocimiento y resolución. La ley señalará las reglas y los procedimientos para el ejercicio de tales facultades.

La administración, vigilancia y disciplina en el Tribunal Electoral corresponderán, en los términos que señale la ley, a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integrará por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la presidirá; un Magistrado Electoral de la Sala Superior designado por insaculación; y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal. El Tribunal propondrá su presupuesto al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, el Tribunal expedirá su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Los Magistrados Electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los Magistrados Electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los Magistrados Electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los Magistrados Electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser Magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.

En caso de vacante definitiva se nombrará a un nuevo Magistrado por el tiempo restante al del nombramiento original.

El personal del Tribunal regirá sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones aplicables al Poder Judicial de la Federación y a las reglas especiales y excepciones que señale la ley”.

<sup>4</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “El TEPJF cuenta con el *Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, el cual puede ser consultado en la página electrónica del TEPJF ([www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)), en el rubro Transparencia > *Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*. En este sitio puede consultar e imprimir el acuerdo precitado”. Solicitud de información presentada ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 27 de marzo de 2007. Respuesta a solicitud de información nú-

## 1. *Transparencia y acceso a la información*

### *A. Características del Tribunal Electoral*

- a) *Naturaleza jurídica del Tribunal Electoral*: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el primer párrafo del artículo 99, señala que el Tribunal Electoral es la “máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación”.
- b) *Fecha de iniciación de labores*: Noviembre de 1996.
- c) *Forma de elección del titular (procedimiento, por unanimidad o mayoría)*: Los magistrados electorales que integren las salas Superior y regionales serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La elección de quienes las integren será escalonada, conforme a las reglas y al procedimiento que señale la ley.

Los magistrados electorales que integren la Sala Superior deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores a los que se exigen para ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y durarán en su encargo nueve años improrrogables. Las renunciaciones, ausencias y licencias de los magistrados electorales de la Sala Superior serán tramitadas, cubiertas y otorgadas por dicha Sala, según corresponda, en los términos del artículo 98 de esta Constitución.

Los magistrados electorales que integren las salas regionales deberán satisfacer los requisitos que señale la ley, que no podrán ser menores a los que se exige para ser magistrado de Tribunal Colegiado de Circuito. Durarán en su encargo nueve años improrrogables, salvo si son promovidos a cargos superiores.<sup>5</sup>

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se refiere a la forma de elección de los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

mero de folio 2054, el 26 de abril de 2007. <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 27 de abril de 2007.

<sup>5</sup> Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- a) El Pleno de la Suprema Corte aprobará por mayoría simple de los presentes en sesión privada, las propuestas que en terna propondrá a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente;
- b) El presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará llegar a la Cámara de Senadores o, en su caso, a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, las propuestas de ese cuerpo colegiado, en una terna para cada uno de los cargos de magistrados a elegir para las Salas Superior y Regionales del Tribunal;
- c) Se indicará la Sala para la que se propone cada terna;
- d) De entre los candidatos de cada terna, la Cámara de Senadores o, en su caso, la Comisión Permanente, elegirá, dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la propuesta, a los magistrados electorales por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; y
- e) Si ninguno de los candidatos de la terna obtuviera la mayoría calificada, se notificará a la Suprema Corte para que se presente una nueva terna, la cual deberá enviarse dentro de los tres días siguientes, para que se vote a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la nueva propuesta.<sup>6</sup>

d) *Perfil personal y profesional de los magistrados*<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Respecto al inciso a), se le informa que el proceso para designar a los magistrados es competencia del Senado de la República o de la Comisión Permanente, ello de conformidad con el artículo 99, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. También puede revisar el numeral 198 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>7</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “...Asimismo, en la página web precitada ([www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)) se publicita el directorio de los Magistrados, en el apartado Sala Superior, en el que se consignan las currícula de los Magistrados. Respecto a su edad y género se anexa el siguiente cuadro: *Magdo. Constancio Carrasco Daza*: 42 años; *Magda. María del Carmen Alanís Figueroa*: 40 años; *Magdo. Manuel González Oropeza*: 53 años; *Magdo. Flavio Galván Rivera*: 54 años; *Magdo. Salvador Olimpo Nava Gomar*: 38 años; *Magdo. José Alejandro Luna Ramos*: 66 años, y *Magdo. Pedro Esteban Penagos López*: 56 años”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

## TRIBUNAL ELECTORAL

<i>Nombre</i>	<i>Edad</i>	<i>Género</i>	<i>Nivel escolar</i>	<i>Origen laboral inmediato</i>	<i>Dirigente de partido político o agrupación política</i>	<i>Electo para cargo de elección popular</i>
Magda. María del Carmen Alanís Figueroa	40	F	Maestra en gobierno comparado	—	No	—
Magdo. Constanancio Carrasco Daza	42	M	Maestro en derecho de amparo	Consejero de la Judicatura Federal	No	—
Magdo. Flavio Galván Rivera (magdo. presidente)	54	M	Doctor en derecho	Secretario de acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	No	—
Magdo. Manuel González Oropeza	53	M	Doctor en derecho	Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	No	—
Magdo. José Alejandro Luna Ramos	66	M	Maestro en derecho	—	No	—
Magdo. Salvador Olimpo Nava Gomár	38	M	Doctor en derecho	Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Anáhuac del Sur.	No	No
Magdo. Pedro Esteban Penagos López	56	M	Doctor en derecho	Magistrado Electoral de la Sala Regional del Distrito Federal	No	—

- e) *Titular tiene fuero: Sí.*<sup>8</sup>
- f) *Titular sujeto a juicio político: Sí.*<sup>9</sup>

**B. Forma de organización y funcionamiento**

- a) *Presupuesto anual y comportamiento (programa operativo anual).*<sup>10</sup>

TRIBUNAL ELECTORAL

<i>Año</i>	<i>Monto asignado</i>
2007*	1,128,764,666

\* <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Página consultada el 27 de abril de 2007.

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE 2007\*

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	862,389,906.99
Materiales y suministros	12,400,653.85

<sup>8</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Respecto a sus cuestionamientos de “si tienen fuero constitucional o no, si son sujetos de juicio político o no”, puede consultar el Título Cuarto (De las responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado) de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, artículos 108 a 114. Artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Adicionalmente, se le sugiere consultar la página web de la Cámara de Diputados ([www.diputados.gob.mx](http://www.diputados.gob.mx)), donde podrían orientarle respecto a este punto”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>9</sup> *Idem.* Artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>10</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Respecto al punto “Presupuesto anual y su comportamiento”, la información la puede consultar en la página web de este órgano jurisdiccional, [www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx), en el Sitio de Transparencia, rubros:

- “Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2007 y su ejercicio a nivel Capítulo de Gasto”
- “Presupuesto Ejercido de enero a marzo de 2007”

En tal sentido, se le explica el mecanismo para consultar la información precitada: [www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx) > Sitio de *Transparencia* > *Información sobre el Presupuesto Asignado y su Ejecución* > 2007 > *Presupuesto Autorizado / Información sobre el Presupuesto Ejercido*”. Solicitud de información *cit.*, nota 4. <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 27 de abril de 2007.

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios generales	99,759,213.5
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	51,135,014.89
Obras públicas	19,938,190.86
Inversión financiera	—
Otros egresos	131,966.80
<i>Total</i>	1,045,754,946.89

\* <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Página consultada el 27 de abril de 2007.

#### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE ENERO DE 2007\*

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	39,059,465.22
Materiales y suministros	295,121.84
Servicios generales	942,182.35
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	32,558.39
Obras públicas	—
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	40,329,327.80

\* <http://www.trife.org.mx/transparencia/> Página consultada el 27 de abril de 2007.

#### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE FEBRERO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	40,827,581.04
Materiales y suministros	337,852.75
Servicios generales	9,992,253.25



<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	138,850.80
Obras públicas	—
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	51,296,537.84

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE MARZO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	58,628,875.25
Materiales y suministros	460,098.79
Servicios generales	6,220,435.38
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	24,887.34
Obras públicas	—
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	65,334,296.76

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE ABRIL DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	75,375,988.74
Materiales y suministros	602,984.77
Servicios generales	7,326,304.78
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	70,777.62
Obras públicas	—

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	83,376,055.91

### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE MAYO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	77,182,121.46
Materiales y suministros	823,107.01
Servicios generales	6,806,902.20
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	11,132.00
Obras públicas	36,225.00
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	84,859,487.67

### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE JUNIO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	81,293,340.82
Materiales y suministros	1,586,084.08
Servicios generales	5,982,317.27
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	167,915.67
Obras públicas	55,413.32
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	89,085,071.16

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE JULIO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	43,244,025.95
Materiales y suministros	1,108,610.44
Servicios generales	4,994,141.63
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	289,906.47
Obras públicas	195,479.19
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	49,832,163.68

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE AGOSTO DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	78,692,365.83
Materiales y suministros	1,322,903.76
Servicios generales	7,426,459.31
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	4,829,068.16
Obras públicas	912,178.94
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	93,182,976.00

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE SEPTIEMBRE DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	74,000,629.75
Materiales y suministros	967,799.85

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios generales	10,239,486.63
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	400,867.26
Obras públicas	2,204,295.76
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	87,813,079.25

#### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE OCTUBRE DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	47,350,497.03
Materiales y suministros	999,359.76
Servicios generales	7,408,192.58
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	346,113.93
Obras públicas	6,813,834.49
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	62,917,997.79

#### EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE NOVIEMBRE DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	121,320,663.79
Materiales y suministros	1,649,780.77
Servicios generales	10,532,021.21
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	6,713,921.41

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Obras públicas	2,133,235.41
Inversión financiera	—
Otros egresos	131,966.8
<i>Total</i>	142,481,589.39

EJERCICIO PRESUPUESTAL DURANTE DICIEMBRE DE 2007

<i>Concepto</i>	<i>Ejercido</i>
Servicios personales	125,414,352.11
Materiales y suministros	2,246,950.03
Servicios generales	21,888,516.91
Subsidios, transferencias y ayudas a sectores sociales	—
Adquisición de bienes muebles e inmuebles	38,109,015.84
Obras públicas	7,587,528.74
Inversión financiera	—
Otros egresos	—
<i>Total</i>	195,246,363.63

- b) *Porcentaje del presupuesto total federal:* En relación al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, el presupuesto autorizado para el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación representa del total, el 0.05%.<sup>11</sup>
- c) *Número total de servidores públicos:* Para el 2007 se autorizan 791 plazas permanentes, 75 eventuales y 20 de honorarios, haciendo un gran total de 886 plazas.<sup>12</sup>
- d) *Remuneraciones*<sup>13</sup>

<sup>11</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>12</sup> *Idem.*

<sup>13</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Respecto al sueldo bruto y neto de comisionados o consejeros hasta nivel de jefe de departamento o equivalente, en principio se le menciona que la figura de comisionados al interior de este órgano jurisdiccional está contem-

## TRIBUNAL ELECTORAL

<i>Descripción</i>	<i>Nivel</i>	<i>Rango</i>	<i>Total de ingreso bruto</i>	<i>Total de ingreso neto aproximado</i>
Magistrado presidente del TEPJF	1	—	332,475.27	242,106.14
Magistrado de la Sala Superior	2	—	324,860.51	236,623.51
Secretario administrativo	3	—	185,579.69	136,341.32
Coordinador general de asesores de la Presidencia	4	—	185,579.69	136,341.32
Magistrado de Sala regional	5	—	185,579.69	136,341.32
Secretario general de acuerdos	6	—	183,756.09	135,028.33
Contralor interno del TEPJF	7	—	169,269.52	124,598.00
Coordinador	8	A	158,512.52	116,852.96
Coordinador	8	B	147,530.85	108,946.16
Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral	9	—	158,512.52	116,852.96

plada para aquéllos funcionarios que eventualmente forman parte de la Comisión de Administración, cuya integración se establece en el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Cabe destacar que la obligación de desempeñar dichas funciones está en relación con el cargo que se ocupa, tal como lo dispone la Ley Orgánica precitada, de ahí que tal figura no esté considerada en el tabulador. Respecto al apartado de “sueldo bruto” de los funcionarios de este Tribunal, la UCGA le “anexa el tabulador de percepciones ordinarias de los niveles operativos y mandos medios y superiores del TEPJF, desde el nivel 45 de Oficial de Servicios hasta el nivel 1 de Magistrado Presidente de Sala Superior. Dicho tabulador refleja el total del sueldo mensual bruto y el neto. (Ver Anexo)... Asimismo, respecto al “... número total de servidores y remuneraciones desde analista a magistrados dentro del Tribunal”, se anexa electrónicamente “el tabulador de percepciones ordinarias de los niveles operativos y mandos medios y superiores del TEPJF, desde el nivel 45 de Oficial de Servicios hasta el nivel 1 de Magistrado Presidente de Sala Superior. (Ver Anexo) Respecto a las demás prestaciones, puede consultar en nuestro sitio de transparencia el rubro “Remuneración mensual”, donde se consigna el Manual de Percepciones, prestaciones y demás beneficios de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicados en Diario Oficial el 28 de febrero de 2007.” Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<i>Descripción</i>	<i>Nivel</i>	<i>Rango</i>	<i>Total de ingreso bruto</i>	<i>Total de ingreso neto aproximado</i>
Secretario particular del magistrado presidente	10	—	147,530.85	108,946.16
Director general/asesor de magistrado de Sala Superior	11	A	147,530.85	108,946.16
Director general/ asesor de magistrado de Sala Superior	11	B	136,590.69	101,069.24
Director general/asesor de magistrado de Sala Superior	11	C	125,962.84	93,417.19
Secretario instructor y/o de estudio y cuenta	12	A	105,107.50	78,401.35
Secretario instructor y/o de estudio y cuenta	12	B	97,632.91	73,019.64
Subsecretario general de acuerdos	13	—	105,107.50	78,401.35
Titular del Secretariado Técnico de la Sría. Gral. de Acdos.	14	—	105,107.50	78,401.35
Jefe de unidad	15	A	105,107.50	78,401.35
Jefe de unidad	15	B	90,678.41	68,012.40
Jefe de unidad	15	C	78,550.91	59,280.60
Coordinador técnico administrativo	16	—	105,107.50	78,401.35
Secretario particular de magistrado de Sala Superior	17	—	79,754.95	60,147.51
Asesor de mando superior/secretario técnico de comisionado	18	A	90,008.35	67,529.96
Asesor de mando superior	18	B	82,737.66	62,295.06
Asesor de mando superior	18	C	79,754.95	60,147.51

<i>Descripción</i>	<i>Nivel</i>	<i>Rango</i>	<i>Total de ingreso bruto</i>	<i>Total de ingreso neto aproximado</i>
Secretario técnico de comisionado/cancelado mediante acuerdo 080/S106 (1-III-2006)	19	—		
Titular del archivo jurisdiccional	20	—	73,655.37	55,755.81
Titular de oficialía de partes	21	—	73,655.37	55,755.81
Director de área	22	A	73,655.37	55,755.81
Director de área	22	B	62,116.10	47,447.54
Director de área	22	C	53,334.10	41,278.61
Delegado administrativo regional	23	A	73,655.37	55,755.81
Delegado administrativo regional	23	B	62,116.10	47,447.54
Delegado administrativo regional	23	C	53,334.10	41,278.61
Titular de actuaría	24	—	62,116.10	47,447.54
Secretario general de Sala regional	25	—	59,462.33	45,690.99
Secretario de estudio y cuenta regional	26	—	59,462.33	45,690.99
Secretario de estudio y cuenta adjunto	27	—	59,462.33	45,690.99
Profesor investigador	28	—	59,502.59	45,719.92
Asesor	29	A	56,702.72	43,704.01
Asesor	29	B	47,507.05	37,083.13
Asesor	29	C	38,239.83	30,633.09
Secretario auxiliar	30	A	43,250.93	34,180.66
Secretario auxiliar	30	B	38,239.83	30,633.09
Secretario axiliar	30	C	32,780.95	26,702.70
Actuario	31	A	42,591.34	33,766.18
Actuario	31	B	37,078.84	29,797.18



<i>Descripción</i>	<i>Nivel</i>	<i>Rango</i>	<i>Total de ingreso bruto</i>	<i>Total de ingreso neto aproximado</i>
Actuario	31	C	34,139.64	27,880.98
Subdirector de área	32	A	42,112.09	33,360.70
Subdirector de área	32	B	38,240.11	30,633.29
Subdirector de área	32	C	34,139.64	27,880.98
Asesor jurídico	33	A	29,417.81	24,061.87
Asesor jurídico	33	B	25,491.70	21,055.56
Asesor jurídico	33	C	23,122.68	19,206.27
Jefe de departamento/ titular del Secretariado Técnico, Oficialía de Partes, Oficina de Actuarios y Archivo Judicial Regional	34	A	29,417.81	24,061.87
Jefe de departamento	34	B	25,491.70	21,065.56
Jefe de departamento/ actuuario regional	34	C	23,122.68	19,206.27
Secretaria de oficina de magistrado	35	A	29,417.61	24,061.57
Secretaria de oficina de magistrado	35	B	25,491.70	21,055.56
Secretaria de oficina de magistrado	35	C	23,122.68	19,206.27
Auxiliar de mandos medios	36	A	25,491.70	21,055.56
Auxiliar de mandos medios	36	B	24,203.58	20,065.11
Auxiliar de mandos medios	36	C	23,122.68	19,206.27
Chofer de mando superior	37	A	23,122.68	19,206.27
Chofer de mando superior	37	B	19,128.82	15,954.95
Chofer de mando superior	37	C	18,150.60	15,171.19

<i>Descripción</i>	<i>Nivel</i>	<i>Rango</i>	<i>Total de ingreso bruto</i>	<i>Total de ingreso neto aproximado</i>
Secretaria de ponencia/ secretaria de magistrado regional	38	A	21,029.45	17,543.08
Secretaria de ponencia	38	B	18,989.49	15,858.58
Secretaria de ponencia/ secretaria de ponencia regional	38	C	18,150.60	15,181.45
Profesional operativo	39	A	22,253.79	18,515.89
Profesional operativo	39	B	19,137.90	15,980.19
Profesional operativo	39	C	16,638.99	13,932.56
Secretaria	40	A	18,176.82	15,191.50
Secretaria	40	B	14,090.32	11,884.15
Secretaria	40	C	12,238.75	10,326.95
Técnico operativo	41	A	18,167.11	15,189.98
Técnico operativo	41	B	15,724.43	13,183.16
Técnico operativo/oficial de partes regional	41	C	11,350.48	9,707.13
Chofer	42	A	14,090.32	11,844.15
Chofer	42	B	11,350.48	9,707.13
Chofer	42	C	9,420.31	8,166.92
Técnico en previsión social	43	A	14,090.32	11,844.15
Técnico en previsión social	43	B	11,350.48	9,707.13
Técnico en previsión social	43	C	40,428.32	8,988.35
Técnico en alimentos	44	A	15,724.43	13,183.16
Técnico en alimentos	44	B	11,350.48	9,707.13
Técnico en alimentos	44	C	9,420.31	8,166.92
Oficial de servicios	45	A	10,056.40	8,669.79
Oficial de servicios	45	B	9,420.31	8,166.92
Oficial de servicios	45	C	8,706.91	7,566.20

e) *Informe de actividades y asuntos destacables*: Sí.<sup>14</sup>

- Informe anual 2001.
- Informe anual 2002.
- Informe anual 2003.
- Informe anual 2004.
- Informe anual 2005.
- Informe anual 2006.
- Informe anual 2007.

Todas las sentencias emitidas por este órgano jurisdiccional están publicadas en la página web ([www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)). En el rubro “Consultas”, se pueden realizar diversas búsquedas de sentencias y para ello se contemplan tres tipos de formularios, en los cuales se puede filtrar distintos tipos de búsquedas, ya sea por tipo de sentencia, actor, año, magistrado ponente, palabras claves, etcétera.

Adicionalmente, en la página principal del rubro precitado, en el apartado *Información de Interés* se pueden consultar las sentencias relevantes.<sup>15</sup>

f) *Tiene manual de organización y procedimientos*: Sí.<sup>16</sup>

g) *Monitoreos de cumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso*: Sí.

h) *Autoridad competente para conocer de los recursos en materia de acceso a la información*: Es competente la Comisión de Supervisión y Resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según lo establece el artículo 32 del Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de junio de 2003<sup>17</sup>

<sup>14</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace agregó: “Al igual que en los incisos anteriores, esta información la puede localizar en el rubro de Transparencia, en el cual se incluyen los Informes Anuales de Actividades del TEPJF. En este lugar podrá consultar los informes desde 2001”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>15</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>16</sup> *Idem.*

<sup>17</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “En el Título Segundo del Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de

- *Número de recursos resueltos*: En el periodo 2006-2007 fueron recibidos 4 recursos de revisión en materia de transparencia y acceso a la información.<sup>18</sup>
- i) *Normas, reglamentos, acuerdos o lineamientos sobre inexistencia de la información para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información*: Sí está prevista en el Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>19</sup>
  - j) *Forma en la que se determina la veracidad de la inexistencia de la información*: No respondió.
  - k) *Sesiones abiertas*: Sí.<sup>20</sup>
  - l) *Existencia formal y real de servicio profesional de carrera y contratos por plaza presupuestal u honorarios de la planta laboral*: Dentro del Tribunal Electoral no existe formalmente el servicio profesional de carrera. Lo que sí existe es la formación continua de especialistas en materia electoral que prepara el Centro de Capacitación Judicial Electoral, cuyos egresados son contratados durante los procesos electorales federales.

No existen contratos por plaza presupuestal, ya que su relación laboral se acredita vía nombramientos, a diferencia del régimen de honorarios asimilados a salarios, cuyos ocupantes se manejan a través de contratos por tiempo y obra determinada.<sup>21</sup>

- m) *Cargo u oficina al que corresponde tomar decisiones administrativas sobre contratación de personal*: Corresponde al secretario ad-

la Federación (TEPJF) se precisan los órganos o instancias, así como sus atribuciones”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>18</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Asimismo, se le informa que los resolutiveos son parte integral de las sentencias, mismas que están disponibles para consulta pública en la página web de este órgano jurisdiccional, en el rubro *Consultas*”. Solicitud de información *cit.*, nota 4. *Informe Anual 2006-2007*; Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, p. 13. Visible en <http://www.trife.org.mx/transparencia/>.

<sup>19</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>20</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “En lo concerniente a la primera parte de su petición, se le informa que, en principio, las Sesiones de resolución del orden jurisdiccional de la Sala Superior del TEPJF son públicas, conforme a lo previsto por el artículo 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>21</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

ministrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, según lo prescribe el artículo 34 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>22</sup>

Por otro lado, en las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación hay un delegado administrativo designado por la Comisión de Administración a propuesta del presidente de tal Sala regional. Los delegados administrativos tienen la atribución de apoyar al Presidente de la Sala regional en la gestión de los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento de la Sala, de administrar los recursos humanos destinados a la atención de las necesidades de la Sala regional y de coadyuvar en la realización de las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal de la Sala regional, según lo establecen los artículos 41 y 42 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>23</sup>

- n) *Cargo u oficina al que corresponde tomar determinaciones decisiones jurisdiccionales*: Corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación según lo prescribe el artículo 4o. del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>24</sup>
- o) *Decisiones constan en actas*: El artículo 13 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación refiere que el titular del secretariado técnico tiene la atribución de coadyuvar en la elaboración de las actas públicas de la Sala Superior.<sup>25</sup>

Asimismo, los artículos 31 y 33 del Reglamento mencionado establecen la atribución del secretario de la Comisión de Administración de suscribir, junto con el presidente de la Comisión de Administración, las actas aprobadas de las sesiones ordinarias de dicha Comisión.<sup>26</sup>

<sup>22</sup> Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [http://www.trife.org.mx/transparencia/index\\_ley.asp](http://www.trife.org.mx/transparencia/index_ley.asp). Fecha de consulta: 22 de abril de 2007.

<sup>23</sup> Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>24</sup> *Idem.*

<sup>25</sup> *Idem.*

<sup>26</sup> *Idem.*

### C. Características del acceso<sup>27</sup>

- a) *Estadísticas de solicitudes de acceso*: En el periodo 2006-2007 fueron recibidas 768 consultas ingresadas a través del sistema electrónico de gestión.<sup>28</sup>

#### TRIBUNAL ELECTORAL ESTADÍSTICA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Año	Preguntas o temas de mayor interés
2003 De las 155 solicitudes el registro es:	Ejecutorias (103 solicitudes) Estadísticas y jurisprudencia (13 solicitudes) Trámites e ingreso para laborar en el TEPJF (7 solicitudes)
2004 De las 1,019 solicitudes el registro es:	Ejecutorias (659 solicitudes) Estadísticas y jurisprudencia (155 solicitudes) Temas no concernientes al TEPJF (66 solicitudes)
2005 De las 401 solicitudes el registro es:	Ejecutorias (148 solicitudes) Estadísticas y jurisprudencia (66 solicitudes) Temas no concernientes al TEPJF (47 solicitudes)
2006 De las 525 solicitudes el registro es:	Ejecutorias (177 solicitudes) Estadísticas y jurisprudencia (55 solicitudes) Información diversa (80 solicitudes)
2007 De las 135 solicitudes recibidas al 31 de marzo 2007, el registro es:	Ejecutorias (33 solicitudes) Estadísticas y jurisprudencia (24 solicitudes) Temas no concernientes al TEPJF (29 solicitudes)

<sup>27</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Podrá consultar la información requerida en el Sitio de Transparencia > Asuntos Tramitados Ante la Unidad de Enlace, en el se consignan todas las solicitudes desde que entró en funcionamiento la Unidad de Enlace y Transparencia, el 12 de junio de 2003. Adicionalmente, esta Unidad de Enlace le proporciona estadísticas que tenemos disponibles”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>28</sup> *Informe Anual 2006-2007*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, p. 22. Visible en <http://www.trife.org.mx/transparencia/>.

- *Tipos de solicitantes:* Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2006: Respecto al perfil de solicitantes en 2006, el mayor porcentaje de los peticionarios fueron hombres (392 solicitudes, equivalentes al 75% del total); el rango de edad más recurrente fue el de 26 a 35 años (125 peticiones, 24%), igual que el de quienes no especificaron su edad.
- *Áreas más solicitadas:* No cuenta con la información.
- *Qué rubros solicitan*

SOLICITUDES POR TIPO DE INFORMACIÓN

<i>Tipo de información</i>	<i>No. de solicitudes</i>
Secretaría Administrativa	40
Estado Judicial	40
Recursos Humanos	51
Otros (información ajena al Tribunal)	107
Información relevante (información de magistrados y presidencia)	15
Información Diversa (información de coordinaciones)	80
Tesis y jurisprudencia	15
Sentencias	15

- *Quiénes responden más y quiénes no:*<sup>29</sup> No cuenta con la información.

<sup>29</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Es preciso señalar que las dependencias pertenecen a la Administración Pública Federal, y este tribunal al Poder Judicial de la Federación. En consecuencia tendría que dirigir esta solicitud al Instituto Federal Electoral (IFAI), cuya página es: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx). Finalmente se le informa que las demás precisiones referidas por su persona en alcance a esta solicitud el pasado 16 de abril de 2007, se le remitirán en un lapso no mayor a los veinte días hábiles subsecuentes a partir del ingreso de las mismas, ya que fueron turnadas a las áreas responsables para su atención. Sin otro particular, se agradecerá que por este medio ([unidadenlace@trife.org.mx](mailto:unidadenlace@trife.org.mx)) nos envíe acuse de recibo por esta información.” Solicitud de información *cit.*, nota 4.

- b) *Sistemas electrónicos para acceder a la información pública*: Sí.<sup>30</sup>  
 c) *Costos de copias simples y certificadas*

### COSTO POR REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN\*

<i>Formato</i>	<i>Costo</i>
Copia simple o certificada por hoja o por foja	1.00
Disquete de 3.5 (pieza)	4.00
Disco compacto (pieza)	8.00

\* Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Esta información se publicita en la página web ([www.trife.org.mx](http://www.trife.org.mx)) en el rubro Acciones para la Transparencia > Cuotas de Acceso a la Información”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

- d) *Amparo de autoridades o de personas, en su caso, resultados*: No.  
 e) *Preguntas y respuestas que puedan considerarse que han tenido incidencia especial en la calidad de vida de las personas o combate a corrupción o mejoras en prácticas democráticas*: Abstención.<sup>31</sup>

<sup>30</sup> El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuenta con un sistema electrónico de gestión, el cual funciona como una ventanilla virtual y a través del cual cualquier persona puede ingresar solicitudes de información desde cualquier lugar, lo que permite proporcionar una respuesta inmediata a un alto porcentaje de las solicitudes de acceso a la información. De igual manera, el *Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* establece, en su artículo 16, que el Tribunal pondrá a disposición del público la información que generen y actualicen las Unidades, a través de medios impresos, electrónicos o cualquier otro que por innovación tecnológica favorezca su difusión. Asimismo, el Tribunal debe poner a disposición de los solicitantes equipo de cómputo a fin de que éstos puedan obtener la información señalada. A continuación se transcribe el texto del artículo en comento: “Artículo 16. El Tribunal, por conducto del Comité y de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del público, a través de medios impresos, electrónicos o cualquier otro que por innovación tecnológica favorezca su difusión, la información que generen y actualicen las Unidades. El Tribunal pondrá a disposición de los solicitantes equipo de cómputo, tanto en la Sala Superior como en las sedes de las Salas Regionales, a fin de que puedan obtener la información.” Informe Anual 2007. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. [http://www.trife.org.mx/transparencia/informes/informe\\_2007.pdf](http://www.trife.org.mx/transparencia/informes/informe_2007.pdf). Fecha de consulta: 27 de abril de 2007.

<sup>31</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “...se le puntualiza que emitir una opinión no es materia de la ley de transparencia, porque la normatividad respectiva se refiere a la in-



#### D. Sanciones por incumplimientos a la ley de acceso

- a) *Número de servidores públicos del organismo sancionados por incumplimiento de la ley de transparencia del estado*: Ninguno.
- b) *Número de sanciones e inhabilitaciones de servidores públicos federales por responsabilidad administrativa*:<sup>32</sup> El Órgano Interno de Control tiene, entre otras funciones, las de instruir los procedimientos y sancionarlos conforme lo establecen las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades durante el 2006-2007 se emitieron 179 dictámenes previos a la realización de operaciones; la realización de 804 verificaciones de antecedentes de inhabilitación de servidores públicos de nuevo ingreso y de 142 revisiones de la autenticidad de cédulas profesionales para el ejercicio de la profesión.<sup>33</sup>

#### E. Sociedad civil organizada

- a) Planes o programas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil: No.<sup>34</sup>

formación que maneje, genere o posea este Tribunal, aspecto diferente al de emitir un juicio de valor respecto a tema alguno”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>32</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Respecto al segundo punto, hasta la fecha no se tiene registro de algún servidor público del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que haya sido sancionado en materia de responsabilidades, por incumplimiento de alguna disposición en Materia de Transparencia. Cabe aclarar que respecto a este punto, es muy imprecisa la pregunta en su parte final relativa a ‘inhabilitaciones o sanciones por responsabilidades administrativas genéricas’, puesto que este Órgano Interno de Control tiene, entre otras funciones, las de instruir los procedimientos y sancionarlos conforme lo establecen las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades, no sólo por incumplimiento a la Legislación de Transparencia y, si es el caso que desee conocer el número de sanciones que han sido aplicadas por este Órgano Interno de Control, basta que accese al Portal de Transparencia, en el apartado de Informes de la Contraloría”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>33</sup> Informe Anual 2007. <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 27 de abril de 2007.

<sup>34</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Esta información es ajena a la naturaleza de este órgano jurisdiccional, cuyas atribuciones están consignadas en el artículo 99 Constitucional”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

- b) *Incidencia institucional y social de las organizaciones de la sociedad civil en el tema de transparencia y acceso a la información pública*: No.<sup>35</sup>

## 2. Archivos y datos personales

- 1) *Normas, lineamientos o criterios de clasificación de la información y de los archivos*: El artículo 15 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece algunos lineamientos sobre la clasificación de la información dentro del Tribunal Electoral.

## 3. Rendición de cuentas

- 1) *Acuerdo o reglamento que obligue al titular y demás servidores públicos del organismo a hacer pública su declaración patrimonial*: No es obligatorio hacer públicos los datos patrimoniales de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación obligados a declarar, y sólo se harán si se autoriza previa y específicamente por el servidor público de que se trate, conforme lo establecen los siguientes artículos y ordenamientos:

### Artículo 69.

Tercer párrafo del acuerdo número 9/2005, del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este alto tribunal y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

### Artículo 177.

Tercer párrafo del acuerdo general del pleno de la judicatura federal, que reglamenta los procedimientos de responsabilidad administrativa y el seguimiento de la situación patrimonial, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de octubre de 2006.<sup>36</sup>

<sup>35</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Esta información es ajena a la naturaleza de este órgano jurisdiccional, cuyas atribuciones están consignadas en el artículo 99 Constitucional”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>36</sup> Solicitud de información *cit.*, nota 4.

— *Nombre de quienes la han hecho publica*: No cuenta con la información.<sup>37</sup>

2) *Conflicto de interés e incompatibilidades para ocupar el cargo de magistrado*

— *Regulación*:<sup>38</sup> Sólo se encuentra regulado por el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la incompatibilidad para ocupar un cargo.

— *Referencia de casos*: No respondió.

<sup>37</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo General que establece los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, el Tribunal dará la información a que se encuentra obligado en los términos de la ley, conforme a las formalidades previstas para tal efecto y con estricto apego a las garantías constitucionales, asimismo, el precepto en mención también dispone que ningún órgano, ya sea administrativo o jurisdiccional del Tribunal, tiene la obligación de crear o producir información que no se encuentre en su poder o no sea de su competencia. De acuerdo a lo anterior no es factible atender la solicitud que nos ocupa, en virtud de que el registro y seguimiento de la situación patrimonial, así como el control y custodia de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, tanto de la Sala Superior y de la Presidencia (a excepción de los magistrados electorales de la Sala Superior y Salas Regionales), como de las Áreas Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es competencia de la Secretaría Ejecutiva de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, de conformidad con los artículos 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 50 y 58 fracción VII del ‘Acuerdo General 9/2005, de veintiocho de marzo de 2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos de este Alto Tribunal, y del seguimiento de la situación patrimonial de éstos y de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2005 y artículo 168 fracciones III y IX, del ‘Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial’, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2006. Respecto a las declaraciones patrimoniales de los Señores Magistrados de Sala Superior y de las Salas Regionales, su recepción y custodia corresponde a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 58 fracción VII, del citado Acuerdo General 9/2005, de veintiocho de marzo de 2005”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

<sup>38</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “En atención a su petición, puede consultar el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” Solicitud de información *cit.*, nota 4.

#### 4. *Publicidad pública*

- 1) *Normas sobre transparencia y equidad publicitaria*: Sí.
- 2) *Reglamentos, acuerdos o lineamientos de transparencia y equidad publicitaria gubernamental*: Acuerdo general que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.<sup>39</sup>
- 3) *Criterios de contratación publicitaria*: No.

#### 5. *Actividades que se realizan para fomentar la cultura de la transparencia y el acceso a la información*

- 1) *Eventos: congresos, conferencias, paneles, seminarios o cursos*:
  - En el reporte anual 2007, el Tribunal Electoral hace referencia a las actividades que ha realizado a efecto de dar difusión a las actividades del mismo Tribunal:
    - En este período, se reorganizó el área de Comunicación Social para fortalecer su tarea de difundir de manera clara y comprensible los trabajos que se llevan a cabo en el Tribunal, tanto entre la academia y los especialistas, como entre el público en general.
    - Se diseñó así una nueva estrategia de comunicación social que requirió la realización de estudios cuantitativos y cualitativos para conocer con objetividad las necesidades de información de la población. Con base en esos resultados y considerando las propias necesidades de comunicación y de acercamiento con la ciudadanía, se diseñó una campaña de difusión con el apoyo de una agencia de publicidad.
    - Como parte de la estrategia mencionada, se determinó realizar la serie de televisión “Entre Argumentos”, en la que magistrados y académicos debaten semanalmente los aspectos más relevantes de la democracia y la justicia elec-

<sup>39</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace agregó: “La equidad publicitaria es un tema ajeno a la naturaleza de este órgano jurisdiccional, cuyas atribuciones están consignadas en el artículo 99 Constitucional”. Solicitud de información *cit.*, nota 4.

toral. Esta serie es producida por el Tribunal Electoral y difundida a través del Canal Judicial.

- ▭ Cabe destacar la grabación y transmisión por Internet y por el propio Canal Judicial de 79 sesiones públicas, así como la difusión de 129 boletines de prensa —uno cada tres días— en los que se ha dado cuenta de lo realizado por la institución en los ámbitos jurisdiccional, académico y administrativo.<sup>40</sup>

## 2) *Publicaciones*: libros, cuadernillos, folletos u otros

El Tribunal ha llevado una serie de eventos y publicaciones que tienen por objetivo promover la educación cívica y difundir la cultura democrática. De manera general, los docentes de los eventos son reconocidos especialistas en la materia y profesores-investigadores del Tribunal.<sup>41</sup>

## 6. *Datos relevantes*

- *Observaciones y/o casos extraordinarios en el uso de la ley*: Absorción.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> Informe Anual 2007. <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 22 de abril de 2007.

<sup>41</sup> Informe Anual 2007. <http://www.trife.org.mx/transparencia/>. Fecha de consulta: 23 de abril de 2007.

<sup>42</sup> Al respecto, la Unidad de Enlace respondió: “Al respecto se le puntualiza que emitir una opinión no es materia de la ley de transparencia, porque la normatividad respectiva se refiere a la información que maneje, genere o posea este Tribunal, aspecto diferente al de emitir un juicio de valor respecto a tema alguno.” Solicitud de información *cit.*, nota 4.